



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045 - 2019-MDC

Catacaos, Setiembre 25 de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 020-2019-MDC, de fecha 25 de Setiembre de 2019; el Informe N° 207-2019/MDC.PPM, de fecha 06 de setiembre de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 00400-2019/MDC-GAJ, de fecha 17 Setiembre 2019, el Informe N° 215-2019-MDC-PPC, Procuraduría Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en el Artículo 9. Inciso 23° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al Concejo Municipal: (...) Autorizar al procurador publico municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto a los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes. Así mismo el Artículo 29 PROCURADURÍAS PUBLICAS MUNICIPALES La representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, mediante Informe N° 207-2019/MDC-PPC, la Abog. Sofía Gonzales Castro, Procuradora Publico Municipal, solicita al Alcalde de la municipalidad Distrital de Catacaos, se eleve al Pleno de Concejo Municipal el presente informe, con la finalidad de que conforme a sus atribuciones, PROCEDAN a OTORGAR FACULTADES a la suscrita para conciliar en procesos judiciales.

Que, con Informe N° 00400-2019/MDC-GAJ, de fecha 17 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de este Distrital, opina que se declare procedente la autorización para que la Procuraduría Pública Municipal lleve a cabo Conciliaciones en los Procesos Laborales en que es parte en representación de la Municipalidad Distrital de Catacaos, con plena facultad del Pleno del Concejo Municipal, conforme lo exige la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y bajo los parámetros de la Ley Procesal de Trabajo Ley N° 29497.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 020-2019- de fecha 25 de Setiembre de 2019, convocada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, se trató como punto de agenda para su debate y aprobación: Autorización del Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos,

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno de Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones favorables de los mismos, se sometió a votación del Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos, obteniéndose como resultado la aprobación **por UNANIMIDAD**.

PORTANTO:

Estando a la decisión del Concejo Municipal, tomado en la Sesión Extraordinaria N° 020-2019, del día 25 de Setiembre del presente año;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR FACULTADES con la dispensa de la lectura y firma del acta, a la Procuradora Publico Municipal, **Abog. SOFÍA RENEE GONZÁLEZ CASTRO**, designada con Resolución de Alcaldía N° 0232-2019-MDC-A, de fecha 27 de mayo de 2019, para que CONCILIE en los procesos Laborales en representación de la Municipalidad Distrital de Catacaos, conforme a lo exigido por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y bajo los parámetros de la Ley Procesal del trabajo N° 29497.

ARTÍCULO 2°: HÁGASE de conocimiento a la Procuradora Municipal para que tome las acciones correspondientes, debiendo informar al Pleno del Concejo de los logros obtenidos y a las Instancias Administrativas de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
José Luis M. Muñoz Vero
ALCALDE